



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

DAN 14 06

**OPERACIÓN EN EL AEROPUERTO
MATAVERI (SCIP)**

CAPÍTULO 2

REQUISITOS OPERACIONALES

2.1 Regla de operación para utilizar SCIP como aeropuerto de destino o alternativa en ruta

2.1.1 Todo explotador comercial regular que solicite utilizar el aeropuerto SCIP como aeropuerto de destino o alternativa, deberá tener aprobada una capacidad de operación con tiempo de desviación extendido (EDTO) de 180 minutos o superior.

2.1.2 Todo explotador comercial regular que solicite utilizar el aeropuerto SCIP como aeropuerto de alternativa en ruta, deberá tener aprobada una capacidad de operación con tiempo de desviación extendido (EDTO) de 240 ~~180~~ minutos o superior. ~~excepcionalmente y hasta septiembre del año 2016 un operador podrá utilizar aeronaves degradadas a 180 minutos, pero perderá toda prioridad por sobre los operadores que utilizan aeronaves con capacidad de 240 minutos.~~

~~2.1.3 A los operadores privados que soliciten utilizar el aeropuerto SCIP como aeropuerto de destino y que no tengan la capacidad EDTO, se les podrá cursar el plan de vuelo en la medida que no interfieran con los vuelos comerciales regulares.~~

2.1.3 Todo operador comercial no regular, de la aviación general que soliciten utilizar el aeropuerto SCIP como destino o de alternativa, y que no tengan la capacidad EDTO de 180 minutos o superior, se les podrá cursar el plan de vuelo en la medida que no interfieran con los vuelos comerciales regulares. Quedan exceptuados de este requisito, las aeronaves que operan como ambulancia aérea.

2.2 Capacidad de comunicaciones

Todo operador aéreo que solicite utilizar el aeropuerto SCIP como aeropuerto de destino o de alternativa en ruta, deberá contar con comunicaciones VHF y tener aprobada una capacidad de comunicaciones, que incluya equipamiento tales como: HF, CPDLC, SELCAL, SATCOM o telefonía ~~celular~~ satelital.

2.3 Solicitud de permiso para vuelos no regulares

2.3.1 El operador aéreo no regular ~~nacional e~~ internacional, que desee utilizar el aeropuerto SCIP como destino, o como aeropuerto de alternativa en ruta, deberá solicitar autorización con un mínimo de setenta y dos (72) horas por medio de la página web www.dgac.gob.cl, servicios on line, Solicitud de Autorización de Sobrevuelo y Arribo a territorio chileno.

a. ~~Cuarenta y ocho (48) horas:~~

~~Vía AFTN a SCELZOZX; SCELZPX; SCIPZRZX; SCIPZPX.~~

~~Vía Correo electrónico a: operaciones_amb@dgac.cl~~

~~Vía FAX al N° (56) 2 26019366.~~

b. ~~Setenta y dos (72) horas a:~~

~~Correo postal: Casilla 61, Correo Aeropuerto Arturo Merino Benítez,
Pudahuel — Santiago de Chile.~~

- 2.3.2 El operador aéreo no regular nacional, que desee utilizar el aeropuerto SCIP como destino, o como aeropuerto de alternativa en ruta, deberá realizar coordinación directa con un mínimo de setenta y dos (72) horas con la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo de SCIP, exceptuando evacuaciones aeromédicas, vuelo de ayuda humanitaria y/o vuelos relacionados con emergencias.
- 2.3.2.3 Ambas solicitudes quedarán sujetas a la operación del tráfico aéreo regular hacia o desde SCIP.